



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 14 de noviembre de 2019

Número 264

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 850/19 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Inclusión de una aspirante en la lista definitiva de personas admitidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal funcionario de Auxiliar de Clínica (OEP 2016). 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 16/19; número 3 (refuerzo bis):
autos 953/15 4
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 18: autos 1300/17 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 6
- Alcalá de Guadaíra: Modificación de ordenanza fiscal 7
- Aznalcázar: Proyecto de actuación 8
- Carmona: Reglamentos municipales. 8
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 9
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria 9
- Herrera: Anuncio de prórroga de contrato 9
- Lora del Río: Modificación de ordenanza fiscal. 10
- Mairena del Alcor: Expediente de modificación de créditos . . . 10
- Las Navas de la Concepción: Modificación de ordenanzas fiscales 10
- El Pedroso: Padrones fiscales 11
- Peñaflor: Modificación de ordenanzas fiscales. 11
- El Ronquillo: Convocatoria de becas 12
- Apertura de una bolsa de empleo para trabajos temporales no cualificados. 14
- San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de seis plazas libres y una plaza de movilidad sin ascenso de Policía Local . . 21

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Cuenta general ejercicio 2018	28
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00850/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominadas Vereda del Rayo, sita en el término municipal de Dos Hermanas en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/00850/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero.— La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00850/2019.

Denominación: Proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento para el colegio Entreolivos.

Vías Pecuarias: Vereda del Rayo.

Superficie: 25,2 metros cuadrados

Término municipal: Dos Hermanas (Sevilla).

Promovido por : Fomento de centros de Enseñanza, S.A.

Segundo.— La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.— Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

8W-6708-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 5568/2019, de 5 de noviembre).

Incluyendo a la aspirante doña María Soledad Velázquez Garrido, en la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Clínica vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (OEP 2016).

Por Resolución de Presidencia número 5240/19, de 17 de octubre («Boletín Oficial» de la provincia 245, de 22 de octubre de 2019), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, en las que, la señora Velázquez, aún habiendo subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido las causas que motivaron su exclusión (opta por el abono de tasas), continuaba apareciendo excluida, al no tenerse constancia, por motivos técnicos, de la existencia de dicha subsanación; en consecuencia, comprobado que la documentación presentada por la aspirante se ha realizado en tiempo y forma, y con carácter previo a la celebración de la primera prueba de la que consta la convocatoria, se procede por Resolución de Presidencia nº 5568/19, de 5 de noviembre, a la admisión definitiva de doña María Soledad Velázquez Garrido (**3942**).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-8188

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160005007

De: D/D^a. ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS

Contra: D/D^a. ORIENTAL WU HAI, SL, MINISTERIO FISCAL y SHOPPING CENTER TIMES SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2019 a instancia de la parte actora ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS contra ORIENTAL WU HAI, SL, MINISTERIO FISCAL y SHOPPING CENTER TIMES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Providencia ambos de fecha 28-10-10 del tenor literal siguiente:

AUTO 28-10-19

AUTO

MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL N^o 3 DE SEVILLA

En SEVILLA, a 28 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El día 10 de julio de 2019 se dictó auto en la presente ejecución 16/2019 por el que se amplió la misma a la mercantil SHOPPING CENTER TIMES S.L. por sucesión empresarial ex art. 44 del ET. El referido auto ha sido recurrido en reposición por la mercantil y una vez impugnado el recurso por el FOGASA quedaron los autos pendientes de dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 227.1 de la LEC, la nulidad de pleno derecho, en todo caso y los defectos de forma los actos procesales que impliquen ausencia de los requisitos indispensables para captar su fin o determinen efectiva indefensión, se harán valer por medio de los recursos establecidos en la ley contra la resolución de que se trate.

SEGUNDO.-En el presente supuesto se recurre en reposición el auto ampliatorio dictado tras comparecencia incidental alegando como primer motivo de recurso la nulidad al no haber tenido conocimiento la empresa de la celebración de la comparecencia incidental.

La notificación por edictos es una forma de notificación excepcional y subsidiaria a la que sólo debe acudir cuando los intentos de notificación personal dan resultado infructuoso y tras haber agotado las posibilidades de averiguación del verdadero domicilio dentro de un margen de razonabilidad. Así se desprende de la regulación legal contenida en los arts 155.4, 156, 161 y 163 de la LECv y arts. 53 al 61 de la LRJS, así como de las exigencias constitucionales que impone el respecto a la tutela judicial efectiva y el derecho a un proceso en el que se haya tenido la oportunidad real de ser oído y poder defenderse (art. 24 de la CE, máxime cuando se trata nada menos que de la citación a juicio que es el primer acto de conocimiento del pleito que tiene el demandado.

De las actuaciones se desprende que la citación a juicio de la empresa no fue correcta. En primer lugar se intentó la notificación en el domicilio social facilitado por el FOGASA siendo un domicilio incompleto pues tan sólo se indicó la calle y el número tratándose de un edificio de pisos. Por lo tanto resultó infructuosa la diligencia citación efectuada a través de Servicio Común de Notificaciones y Embargos y cautelarmente se procedió a la citación edictal. Entonces se procedió a efectuar averiguación del domicilio del administrador arrojando como resultado uno que coincidía con el domicilio social de la mercantil facilitado por el FOGASA pero completo, indicándose no solamente la calle y el número sino también la planta y el piso. Sin embargo la diligencia también fue negativa y se dejó aviso para recoger en el propio SCNE sin un segundo intento al no existir tiempo material y sin que el aviso dejado tras la primera y única diligencia negativa en el domicilio correcto fuera retirado. Así las cosas el intento de notificación en el domicilio social no fue correcto dado que no se intentó una segunda vez y se pudo intentar la notificación en el domicilio del centro de trabajo que precisamente constaba que estaba situado en la Avenida Montes Sierra número 7A pues la ampliación de la ejecución solicitada por el FOGASA se basaba en una continuación de la actividad empresarial en dicho domicilio por parte de la nueva empresa haciéndose cargo de un importante número de trabajadores. Así, conforme al artículo 60 de la LRJS la citaciones pueden practicarse, tratándose de personas jurídicas en las delegaciones, sucursales, representaciones o agencias establecidas en la población donde radica el Juzgado que conozca del asunto, aunque carezcan de poder para comparecer en juicio las personas que están al frente de las mismas. En el presente caso no consta que se intentara la notificación en el establecimiento abierto público que constituía el centro de trabajo pudiendo surtir plenos efectos la notificación en dicho lugar al amparo del artículo referido. En consecuencia, la notificación a través del SCNE no fue correcta y no se agotaron las posibilidades de citación por lo que se incurrió en la causa de nulidad establecida en el artículo 61 LRJS por lo que procede estimar el recurso y, en consecuencia, anular todo lo actuado desde la citación a la comparecencia que tuvo lugar el 10 de julio de 2019 y retrotraer las actuaciones a fin de celebrar una nueva comparecencia ampliatoria con citación de todas las partes.

Como es lógico dada la nulidad no procede resolver sobre los demás motivos de impugnación que pueden ser reiterados en la propia comparecencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la empresa contra el auto de 10 de julio de 2019 y DECLARAR LA NULIDAD interesada en el referido recurso de todo lo actuado desde la citación a comparecencia lo que incluye el auto ampliatorio, el decreto de la misma fecha y las diligencias que traen causa del mismo debiendo reponer las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que originó la nulidad y seguir el procedimiento legalmente establecido citando a las partes a una nueva comparecencia incidental a los efectos de resolver sobre la ampliación solicitada por el FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer RECURSO DE SUPLENCIÓN de en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PROVIDENCIA 28-10-19

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA

En SEVILLA, a veintiocho de Octubre de dos mil diecinueve.

Constando dictado Auto de fecha 28-10-19, en el que se acuerda decretar la NULIDAD de lo actuado en la presente ejecución, hasta el momento de la solicitud por el FGS de AMPLIACION DE LA EJECUCION FRENTE A LA EMPRESA SHOPPING CENTER TIMES SL y visto el contenido del citado escrito de ampliación y estado de la presente ejecución, para resolver la ampliación de la ejecución interesada por el FGS, se ACUERDA CITAR DE COMPARECENCIA a la parte ejecutante ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS, a la ejecutada ORIENTAL WU HAI SL y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ASI COMO A LA EMPRESA SOBRE LA QUE SE INTERESA LA AMPLIACIÓN DE LA PRESENTE EJECUCION SHOPPING CENTER TIMES SL, con traslado a éstos del escrito de ampliación de ejecución interesado por el FGS, para el próximo día 31 DE ENERO DE 2020 A LAS 9,20 HORAS DE SU MAÑANA en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiendo al FGS que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición de ampliación de la ejecución, y que de no hacerlo la ejecutada y las partes sobre las que se interesa la ampliación de la ejecución, por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Respecto a las pruebas que se interesan por el FGS para el día de la Comparecencia:

1.- Dejar incorporadas en las actuaciones las Vidas Laborales remitidas por la TGSS de las Empresas ORIENTAL WU HAI SL y SHOPPING CENTER TIMES SL.

2.- Se requiere a las Empresas ORIENTAL WU HAI SL y SHOPPING CENTER TIMES SL aporten en el acto de la Comparecencia Título de propiedad, Contrato de Alquiler u otro Título bastante, que habilite a las citadas Empresas para el uso del Local omercial sito en Avd. De Monte Sierra, debiendo igualmente aportar las citadas Empresas los Contratos de suministros de Luz, Agua y Gas suscritos con las diferentes Empresas suministradoras de dichos servicios para la explotación de la actividad correspondiente.

3.- Se requiere a las Empresas ORIENTAL WU HAI SL y SHOPPING CENTER TIMES SL para que aporte en el acto de la Comparecencia la Licencia de Apertura otorgada a las Empresas antes indicadas por el Ayuntamiento de Sevilla que les habilite para el ejercicio de la citada actividad en el domicilio de Avd de Monte Sierra.

4.- Por último, se requiere a las Empresas ORIENTAL WU HAI SL y SHOPPING CENTER TIMES SL para que aporten en el acto de la Comparecencia los Contratos que se indican por el FGS en el Apartado 5 de su escrito de ampliación de ejecución.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto de la Comparecencia en el que se resolverá sobre las mismas.

Por último, en cuanto a los importes embargados a la fecha de la Empresa SHOPPING CENTAR TIMES SL, una vez firme el Auto de fecha 28-10-19, se acordará sobre la devolución de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS (Art. 187 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Si recurren las empresas demandadas, deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-046216, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial", de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ORIENTAL WU HAI, SL y SHOPPING CENTER TIMES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 953/2015 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20150010261

De: D/Dª. ANTONIO VIEDMA PULIDO

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA

Contra: D/Dª. ACTIVIDADES TH SL, DELIS ASOCIADOS 21 SL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/2015 a instancia de la parte actora ANTONIO VIEDMA PULIDO contra ACTIVIDADES TH SL, DELIS ASOCIADOS 21 SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/9/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 19/9/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado ACTIVIDADES TH SL y DELIS ASOCIADOS 21 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

6W-6728

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

NIG: 4109142C20170043994

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1300/2017. Negociado: 4

Sobre: Contratos en general

De: ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION EL PINAR DE LA JULIANA

Procurador/a Sr./a.: MARIA DOLORES PONCE RUIZ

Letrado/a Sr./a.: JUAN SANTANA RAMIREZ

Contra D/ña.: FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1300/2017 seguido a instancia de ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION EL PINAR DE LA JULIANA frente a Don FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 111/2019

En SEVILLA, a once de abril de dos mil diecinueve.

El Ilmo. Sr. Don Fernando García Campuzano, MAGISTRADO del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18 DE SEVILLA y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) nº 1300/2017-4 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION EL PINAR DE LA JULIANA representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña MARIA DOLORES PONCE RUIZ y con la asistencia del Letrado Sr. Don JUAN SANTANA RAMIREZ; y de otra como demandado Don FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO, en reclamación de cantidad y;

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D^a. María Dolores Ponce Ruiz, en nombre y representación de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de la Juliana, contra D. Francisco Javier Mayol Calvo, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de dos mil doscientos setenta y cinco con sesenta y tres (2.275,63) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en instancia única, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Don FRANCISCO JAVIER MAYOL CALVO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Salto Chicano.

34W-7555-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 8 de noviembre de 2019, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones para fomentar el cese de la actividad y rescate de 24 licencias de taxi a sus titulares por parte del Instituto del Taxi de Sevilla.

BDNS (Identif.): 481495.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Toda persona titular de una licencia de taxi en la ciudad de Sevilla, cuyo otorgamiento estará condicionado al cumplimiento por los beneficiarios de los siguientes requisitos:

Ser titular de una licencia municipal de taxi expedida por el Ayuntamiento de Sevilla (o herederos del titular), y:

1. Figurar en la lista de transmisiones en la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o

2. Pasar a la situación de suspensión de la actividad del servicio de taxi a partir del momento en que se acuerde el otorgamiento de la subvención por el cese de la actividad y rescate y en el plazo que se determine al efecto.

Comprometerse a cesar en la actividad de taxi en nombre propio, sin que pueda en el futuro adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla, salvo que devuelva el importe de la subvención recibida y los intereses de demora desde la fecha de abono de la misma.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad a 24 personas titulares de licencia de taxi en la ciudad de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Y las contenidas en el acuerdo de convocatoria aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 8 de noviembre de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total asciende a 1.683.066,96 €, correspondiendo a cada una de las 24 personas titulares de licencia de taxi beneficiarias 70.127,79 €, con cargo al ejercicio 2019.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), y concluirá a los 10 días naturales.

Sexto. *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones seguirá los siguientes criterios de valoración:

- Por fallecimiento del titular de la licencia municipal de taxi, 10 puntos.
- Por declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, 8 puntos.
- Por jubilación, sólo en aquellos supuestos en los que el trabajador cese totalmente en su actividad laboral, 6 puntos.
- Por el tiempo como titular de la licencia de taxi, 0,008 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el tiempo en suspensión de la licencia, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con la puntuación que se adquiriera al sumar los puntos obtenidos en el apartado d) más los criterios de uno de los apartados a), b), c) o e), aquél que obtenga mayor valoración. En caso de empate en la suma total se priorizará la mayor edad de los taxistas solicitantes.

Las solicitudes vienen recogidas en las bases de la convocatoria como anexos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2019.—La Jefa de Servicio, P.D. del Secretario General, Beatriz Salas Cuquerella.

15W-8300

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2019, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque, n.º 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

La Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público se modifica en los términos siguientes:

«Artículo 5.— *Concreción del tipo.*

La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la base imponible el porcentaje que corresponda según el uso y actividad a implantar, de entre las definidas en el Capítulo 3 del Título V de las Normas Urbanísticas del PGOU, conforme a los siguientes tipos:

5.1.— *Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos:*

5.1.1.— Obras o instalaciones anejas a la explotación: 3%.

5.1.2.— Criaderos de animales: 6%.

5.2.— *Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros:* 10%.

5.3.— *Construcciones y edificaciones industriales:*

5.3.1.— Las que por carácter o dimensión resultan incompatibles en suelo urbano: 10%.

5.3.2.— Las extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima: 8%.

5.3.3.— Las manifiestamente peligrosas: 10%.

5.4.— *Actuaciones de carácter turístico recreativo*: 8%.

5.5.— *Construcciones y edificaciones públicas singulares*: 5%.

5.6.— *Actuaciones de carácter infraestructural*: 8%, salvo en los siguientes supuestos:

5.6.1.— Las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables:

a) SNU de Carácter Rural o Natural: 3%.

b) SNU Especialmente Protegido: 6%.

5.6.2.— Las actuaciones infraestructurales que resultan necesarias para el abastecimiento o suministro de servicios urbanos a ámbitos urbanísticos y, además, son ejecutadas y/o financiadas por los particulares para su posterior cesión a las compañías suministradoras: 0%.

5.7.— *Actuaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro*: El tipo será de un 0%.

5.8.— *Otras actuaciones no incluidas en el presente apartado*: El tipo será de un 10%.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (ordenanzas y reglamentos) y portal de transparencia municipales (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Alcalá de Guadaíra a 5 de noviembre de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-8102

AZNALCÁZAR

Admitido a trámite por resolución de Alcaldía 2019-0786 de fecha 9 de octubre de 2019, el proyecto de actuación cuyos datos se relacionan a continuación:

Solicitante: Fall Creek Farm & Nursery Europe, S.R.L.

Ámbito: Finca «Pichardo», polígono 21, parcela 16 – Ref. Catastral 41012A021000160000TB.

Actividad: Edificación para trabajadores de la explotación agrícola.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Aznalcázar para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>).

En Aznalcázar a 10 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

8W-7400-P

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2019, entre otros asuntos, adoptó el acuerdo que se transcribe, que se somete a información pública por el plazo de 30 días de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Aprobación inicial de la propuesta de Reglamento interno de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Carmona.

«Con fecha 26 de agosto de 2019 (Registro de entrada número 11213) se presentó en este Excmo. Ayuntamiento escrito del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de Andalucía, mediante el que se requiere a aquél, en virtud del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración del Reglamento correspondiente a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Carmona, adecuándose su regulación a las particularidades de este municipio y posibilitando el ejercicio de las competencias y facultades atribuidas al mismo, siempre desde el respeto al contenido mínimo común al conjunto de la Comunidad Autónoma. Asimismo, con ello se potencia la participación de la ciudadanía en las distintas actividades de voluntariado como instrumento de cohesión social y de progreso de esta ciudad.

Así las cosas, se ha procedido a elaborar el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Carmona.

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2019.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar inicialmente el Reglamento en los propios términos en que se encuentra redactado y que se incorporará al expediente de la sesión.

Segundo.— Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias que los interesados puedan interponer contra el mismo.

En el caso de que no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales competentes en la materia, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Carmona.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-8204

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2019, entre otros asuntos, adoptó el acuerdo que se transcribe, que se somete a información pública por el plazo de 30 días de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Aprobación inicial de la propuesta de Reglamento de la Mesa General de Negociación Conjunta de Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

«Dada la necesidad de regular el funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se ha procedido a la elaboración de un texto mediante el que se regula el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

El borrador del texto que se ha presentado ha sido objeto de negociación por parte de la representación de este Excmo. Ayuntamiento y de las secciones sindicales que componen la Mesa de Negociación Conjunta, con fecha 17 de septiembre de 2019.

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2019.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en los propios términos en que se encuentra redactado y que se incorpora al expediente incoado al efecto.

Segundo.— Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias que los interesados puedan interponer contra el mismo.

En el caso de que no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales competentes en la materia, así como a las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación Conjunta de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-8224

CARMONA

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos del municipio de Carmona.

BDNS (Identif.): 481431.

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros educativos del municipio de Carmona.

En Carmona a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-8272

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 03/2019, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 270.000,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 5 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

6W-8101

HERRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la adjudicación y formalización de la prórroga del contrato que se detalla:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a). Organismo: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 - b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c). Dirección de Internet del perfil del contratante: www.herrera.es
2. *Objeto del contrato.*
 - a). Tipo: Administrativo. Gestión de Servicios Públicos.
 - b). Descripción: Prórroga del contrato de gestión directa, mediante concesión, del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal «El Jardín de los Pequeñines» de Herrera (Sevilla).

3. *Vigencia de la prórroga.*
Del 2 de noviembre de 2019 al 2 de noviembre de 2021, inclusive.
 4. *Importe de la prórroga.*
580.388,08 € (290.194,04 €/anualidad x 2 anualidades).
 5. *Formalización de la prórroga del contrato.*
 - a). Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2019.
 - b). Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2019.
 - c). Contratista: C.I. El Jardín de los Pequeñines, S.L., con C.I.F. núm. B-91297473.
- En Herrera a 5 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-8208

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 11 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-8276

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 8 de octubre de 2019, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario número 3/2019/CE, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 3/2019/CE.

Altas en aplicaciones de gastos.

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Total</i>
241/619.01. 00 Aportación municipal materiales PFEA 2019 Garantía de Rentas	0,00 €	42.768,47 €	42.768,47 €
Total modificaciones		42.768,47 €	

El importe de los créditos anteriores se financia con cargo a las bajas o anulaciones de partidas que se estiman reducibles sin perjuicio para los intereses municipales que son las siguientes:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
942/401.00.00 Transferencia a Diputación de Sevilla	107.743,92 €	42.768,47 €	64.975,45 €
Total modificaciones		42.768,47 €	

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Mairena del Alcor a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-8227

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la corporación, el proyecto de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, y las actividades conexas y accesorias a los mismos en el municipio de Las Navas de la Concepción y reglamento de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por el plazo de treinta días, contados a partir

del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En Las Navas de la Concepción a 11 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

6W-8277

EL PEDROSO

Por Resolución de Alcaldía de 6 de noviembre de 2019, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 6 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-8278

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.*

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días

hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflores a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, para carga y descarga de mercancías de cualquier clase o con prohibición de aparcamiento.*

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflores a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

34W-8289

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

«La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de la Corporación de fecha de 30 de octubre de 2019».

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de El Ronquillo, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor de crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

1.—Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de El Ronquillo convoca unas becas para estudiantes. Estos alumnos/as recibirán estas becas para sufragar parte de los gastos que estos alumnos tienen a lo largo del curso escolar. Para acceder a estas ayudas los destinatarios deberán de cumplir los requisitos imprescindibles descritos a continuación.

Los destinatarios de estas ayudas recibirán como máximo de 100 euros en función de la puntuación obtenida en la fase de baremación.

2.—Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.—Requisitos imprescindibles.

- Estar empadronados/as en el municipio de El Ronquillo a fecha de 1 de enero del año anterior a la convocatoria de solicitud.
- Estar matriculado en el curso completo escolar en el año de la convocatoria en el segundo ciclo de la ESO (3 ESO y 4 ESO), Bachiller, Módulo de Grado Medio, Módulo de Grado Superior y Universidad.

4.—Dotación presupuestaria.

- 1.—La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 2.—Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios para el curso 2019/2020, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2019, con un disponible en la aplicación presupuestaria 334.48000 por una cuantía total máxima de 4.000,00 €.

5.—Cuantías de las ayudas.

- 1.—El importe de la ayuda serán de 100 € como máximo por estudiante.
- 2.—Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate de puntuación, se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la situación económica familiar y si sigue persistiendo el empate de puntuación, se adjudicarán las ayudas en base al orden de presentación de solicitudes.

6.—*Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

- 1.—Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo 1) se presentarán en el Registro Municipal, sito en Avda. Andalucía, 73, en horario de 08.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de la convocatoria. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 2.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar al siguiente de su publicación.

8.—*Documentación a presentar.*

- 1.—Modelo de solicitud.
- 2.—Copia del DNI, o en su caso fotocopia del Libro de Familia.
- 3.—Certificado de convivencia histórico.
- 4.—Copia de la matrícula del curso escolar del año de la convocatoria.
- 5.—Certificado de notas del curso escolar anterior al año de la convocatoria.
- 6.—Certificado de asistencia del curso escolar anterior al año de la convocatoria.
- 7.—Declaración de la Renta, del ejercicio anterior a la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar, o certificado negativo de no haberla realizado e ingresos del año anterior a la convocatoria (nóminas, pensiones, prestaciones,...).
- 8.—Título de Familia Numerosa en vigor.
- 9.—En el caso de percibir prestación, Certificado del SEPE (INEM) de estar percibiendo prestación o subsidio, el importe o período, durante el año anterior a la convocatoria.
— En el caso de estar desempleado y no estar percibiendo ninguna prestación, Certificado del SEPE de no estar percibiendo prestación o subsidio.
- 10.—Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar.
- 11.—Tarjeta de desempleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de demandante de empleo.

9.—*Baremación de las solicitudes.*

A) Requisitos académicos (Máximo 6 puntos)

A.1 Para alumnos de 3.º y 4.º de ESO, Bachiller, Módulos Grado Medio y Superior.

- Haber finalizado y superado satisfactoriamente (aprobado) el curso escolar anterior al año de la convocatoria en junio o septiembre. 2 puntos.
- Haber asistido con regularidad a clase durante el curso escolar anterior al año de la convocatoria, no habiendo tenido más de 5 faltas de asistencia por trimestre. 1 punto.
- El criterio académico para los alumnos que han cursado ESO (3.º ESO y 4.º ESO), Bachiller, Módulo de Grado Medio, Módulo de Grado Superior. La baremación se hará atendiendo al criterio objetivo, según el siguiente baremo de la nota del expediente académico del curso anterior al año de la convocatoria.

- Aprobado (de 5 a 6,99) – 1 punto.
- De notable hasta Matrícula de Honor (de 7 a 10) – 3 puntos.

A.2 Alumnos Universitarios.

- Haber finalizado y superado satisfactoriamente (aprobado) el curso escolar anterior al año de la convocatoria en junio o septiembre. 2 puntos.
- El criterio académico para los alumnos que han cursado en la Universidad. La baremación se hará atendiendo al criterio objetivo, según el siguiente baremo de la nota del expediente académico del curso escolar anterior al año de la convocatoria.

- Aprobado (de 5 a 6,99) – 2 puntos.
- De notable hasta Matrícula de Honor (de 7 a 10) – 4 puntos.

B) Situación económica familiar (máximo 4 puntos)

- Tener la consideración de familia numerosa a fecha de solicitud. 1 punto.
- Que la renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar, no supere los siguientes umbrales económicos anuales. 2 puntos.

Familias de 1 miembro	13.236 €.
Familias de 2 miembros	22.594 €.
Familias de 3 miembros	30.668 €.
Familias de 4 miembros	36.421 €.
Familias de 5 miembros	40.708 €.
Familias de 6 miembros	43.945 €.
Familias de 7 miembros	47.146 €.
Familias de 8 miembros	50.333 €.

- Que al menos uno de los miembros de la unidad familiar, en edad de trabajar, se encuentre en situación de demandante de empleo durante más de seis meses anteriores a la fecha de solicitud. 1 punto.

La puntuación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en las distintas fases de baremación.

10.—*Tramitación y procedimiento de concesión.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de todos los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite la comisión verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria. Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán a la Comisión para su evaluación conforme a los criterios establecidos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración, determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. En caso de empate de puntuación, se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la situación económica familiar y si sigue persistiendo el empate de puntuación, se adjudicarán las ayudas en base al orden de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración emitirá un Informe y formulará propuesta de resolución.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva de Resolución de concesión de las Ayudas. La Resolución contendrá la decisión adoptada, la puntuación obtenida por cada solicitante, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que la subvención y la desestimación expresa de los restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de estas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

11.—Adjudicación.

Todos/as los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as tendrán derecho a una cuantía básica de 20 €, ésta cuantía se ampliará según la puntuación obtenida en el proceso de baremación en la siguiente relación:

Puntuación de baremación	Incremento por puntuación	Cuantía a percibir.
Hasta 6 puntos	-	Cuantía básica: 20 €
7 puntos	+ 30 €	50 €
8 puntos	+ 60 €	80 €
9 puntos	+ 70 €	90 €
10 puntos	+ 80 €	100 €

12.—Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

1.—Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.—Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen a la concesión o disfrute de la beca.

3.—Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

13.—Justificación de la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 14 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

14.—Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En El Ronquillo a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Antonio López Díaz.

4W-8176

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ronquillo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

«La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de apertura y bases reguladoras de la Bolsa de Empleo Municipal para trabajos temporales no cualificados, aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2019.

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL PARA TRABAJOS TEMPORALES NO CUALIFICADOS

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de El Ronquillo, con el fin de seguir fomentando el empleo en la situación actual de crisis económica, y contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por parte de esta entidad, estando próximo el cierre del actual Listado de demandantes de empleo, procede a la apertura de una bolsa de empleo temporal de demandantes de empleo o trabajo

temporal, para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de las necesidades puntuales y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Dichas contrataciones se realizarán de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Disposición general.

Las presentes bases se establecen en virtud de la capacidad de autoorganización de los Ayuntamientos de acuerdo con lo regulado en el artículo 4, apartado 1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los artículos 176 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo le serán de aplicación, en su caso:

- Las normativas que complementen o sustituyan a la anterior.
- La normativa que venga impuesta por puestos de trabajo subvencionados por otras administraciones públicas.

Primera.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación y sistema de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo temporal municipal.

Dichas Bases estarán en vigor de forma permanente, aún cuando se vayan agotando los diferentes Listados que la conforman, salvo que, por el Órgano competente dichas bases se anulen o se proceda a su modificación.

La finalidad de dicha Bolsa es realizar contrataciones que cubran puestos de trabajo de carácter temporal, para atender a necesidades puntuales de los diversos servicios de esta entidad y que no requieran para su desempeño titulación específica, ni proceso de selección establecido por normativa o mediante Oferta de Empleo en SAE, salvo casos excepcionales, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

Dicha bolsa de trabajo temporal, comprenderá, las siguientes categorías o puestos de trabajo, cuyas principales tareas y requisitos a cumplir, se enumeran en el Anexo I adjunto:

- 1.— Peón operario de servicios varios.
- 2.— Peón operario de limpieza viaria y edificios.
- 3.— Peón operario de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- 4.— Peón de la construcción.
- 5.— Oficial de construcción (Albañil).
- 6.— Jardinero/a.
- 7.— Ordenanza.
- 8.— Vigilante nocturno de edificios públicos municipales.

Segunda.— *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán reunir, a fecha de la apertura de la Bolsa (el primer día de apertura del plazo), los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Encontrarse en edad y situación legal para trabajar.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los propios de cada puesto de trabajo incluido en los listados de la bolsa de empleo.

Tercera.— *Solicitudes.*

Las instancias (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), solicitando la inclusión en la Bolsa, junto con la documentación que se especifica en el siguiente apartado, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días siguientes al de la publicación del anuncio de apertura de la bolsa de trabajo temporal en el «Boletín Oficial» de la provincia y bases

Nota importante: Cada solicitante sólo podrá solicitar un solo puesto de trabajo. (Sólo se admitirá una única solicitud para la inclusión en un solo puesto de trabajo de la Bolsa, no pudiendo estar inscritos en varios puestos a la vez).

Horario de presentación de solicitudes: De 9.00 a 14.00 horas.

En dicha solicitud se hará constar:

- * Declaración responsable de que los datos y documentación presentados son verdaderos.
- * Se autorizará al Ayuntamiento a poder recabar informes o información que estime oportuna.
- * En la solicitud será obligatorio indicar n.º de teléfono de contacto y correo electrónico.

La ocultación o falsedad de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del/la aspirante de la Bolsa.

Cuarta.— *Documentación a aportar junto con la solicitud.*

- Fotocopia de DNI.
- Permisos de conducir de vehículos.
- Informe de vida laboral.

- Acreditación de ingresos totales del domicilio: Se aportará:
 - * Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2018 o Declaración responsable de ingresos de todos y cada uno de los miembros que convivan en el domicilio.
 - * Certificado de Prestaciones percibidas emitidas por el organismo concedente (Seguridad Social, Salario Social, SEPE, etc).
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo solicitado. (Según modelo que se adjunta a la solicitud). O en su defecto Certificado médico básico.
- Declaración responsable de no estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las administraciones públicas (Modelo oficial que se entregará junto con el de solicitud).
- Informe de Periodos de inscripción (desempleo) en el S.A.E.
- Certificado de Discapacidad o minusvalía superior al 33%, en su caso.
- Certificado de antecedentes penales, en su caso.
- Acreditación documental de la profesión, categoría profesional o titulación exigida para el desempeño del puesto que se solicita.

Quinta.— *Selección.*

El procedimiento de selección será por concurso, mediante baremación de méritos.

Se establece el siguiente sistema de valoración para determinar el orden en la que los solicitantes quedarán situados en el listado, conforme al siguiente baremo:

- Condición de desempleado.
- Nivel de ingresos de todos los convivientes en el mismo domicilio.
- Discapacidad del solicitante.

A) Circunstancias laborales (condición de desempleado/a):

Dichas circunstancias se acreditarán y valorarán al día de la fecha de emisión de los correspondientes Certificados expedidos por el SAE.

Como máximo en este apartado se podrán alcanzar 7 puntos:

- 1.— No estar en situación de desempleo (0 días): 0 puntos.
- 2.— Situación desempleo de 1 a 180 días (1 a 6 meses): 1 punto.
- 3.— Situación desempleo de 180 a 300 días (6 a 10 m): 2 puntos.
- 4.— Situación desempleo de 300 a 420 días (10 a 14 m): 3 puntos.
- 5.— Situación desempleo de 420 a 540 días (14 a 18 m): 4 puntos.
- 6.— Situación desempleo de 540 a 660 días (18 a 22 m): 5 puntos.
- 7.— Situación desempleo de 660 a 720 días (22 a 24 m): 6 puntos.
- 8.— Situación desempleo de más de 720 días (+24 m): 7 puntos.

Nota: El período que se va a tener en cuenta para la valoración de este apartado será el tiempo que se ha permanecido como desempleado en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de expedición del Certificado de periodos de inscripción por el SAE.

B) Nivel de ingresos de todos los convivientes en el mismo domicilio:

Dicha circunstancia se acreditará y valorará al día de la fecha de apertura de la bolsa. Para el cálculo de ingresos se computarán los ingresos anuales conforme a la declaración de IRPF aportada o declaración Jurada de ingresos de todos y cada uno de los miembros convivientes y residentes en un mismo domicilio, dividido entre el número total de miembros del domicilio.

Como máximo en este apartado se podrán alcanzar 5 puntos:

- 1.— Total de ingresos anuales del domicilio igual o inferior a 2.400 € = 5 puntos.
- 2.— Ingresos superiores a 2.400 € e inferiores a 3.000 € = 4 puntos.
- 3.— Ingresos superiores a 3.000 € e inferiores a 4.000 € = 3 puntos.
- 4.— Ingresos superiores a 4.000 € e inferiores a 4.600 € = 2 puntos.
- 5.— Ingresos superiores a 4.600 € e inferiores a 6.000 € = 1 punto.
- 6.— Ingresos superiores a 6.000 € = 0 puntos.

C) Discapacidad del solicitante:

Dicha circunstancia se acreditará y valorará al día de la fecha de apertura del listado.

Como máximo en este apartado se podrán alcanzar 3 puntos:

- 1.— Grado de discapacidad o minusvalía superior al 65% = 3 puntos.
- 2.— Grado discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior a 65% = 2 puntos.
- 3.— Grado de discapacidad o minusvalía inferior al 33% = 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, tendrá prioridad la mayor puntuación alcanzada en los apartados siguientes y por el siguiente orden:

- 1º: A) Condición de desempleado (antigüedad como desempleado).
- 2º: B) Nivel de ingresos de todos los convivientes en el domicilio.

Sexta.— *Conformación de las listas.*

Para conformar la bolsa se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 20 días, por lo que una vez transcurrido éste, se entiende cerrado el plazo para la inclusión en la bolsa.

A los efectos de llevar a cabo la baremación correspondiente para la conformación ordenada de la bolsa por orden de puntuación, se constituirá una Comisión de Valoración y seguimiento, que también ejercerá las funciones de interpretación de dichas bases y funcionamiento de la bolsa durante todo el período de vigencia de la misma.

Concluida la valoración según baremación de cada solicitante, y transcurridos los plazos establecidos para alegaciones, se harán públicas las listas ordenadas de mayor a menor (según puntuación obtenida), por cada puesto de trabajo. Por lo que, se conformará un listado ordenado por cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la bolsa.

Séptima.— Comisión de valoración y seguimiento.

A los efectos de llevar a cabo la baremación correspondiente para la conformación ordenada de la bolsa por orden de puntuación, se constituirá una Comisión de valoración y seguimiento, que también ejercerá las funciones de interpretación de dichas bases y funcionamiento de la bolsa durante todo el período de vigencia.

La Comisión de valoración y seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del R. Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: El Presidente, tres Vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto. La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Los miembros de la Comisión de valoración y seguimiento serán designados por la Alcaldía.

Octava.— Listado de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y realizada la correspondiente baremación, de acuerdo a los criterios establecidos en la base quinta (baremación), se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados provisionales de admitidos y excluidos, por cada puesto de trabajo, de integrantes de la bolsa por orden de puntuación, así como aquellos que necesiten subsanar documentación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones y subsanación de documentación, que se resolverán en plazo de 3 días.

Finalizado el plazo de alegaciones, sin que se formule reclamación alguna, o resueltas las alegaciones presentadas, los listados se elevarán a definitivos.

Novena.— Vigencia de la bolsa de trabajo temporal.

Una vez conformados los listados por cada puesto de trabajo, éstos permanecerán vigentes hasta la contratación efectiva de la persona que conste en último lugar, considerándose entonces agotado dicho listado. Rigiendo las mismas bases, de forma permanente para todos los listados, aún cuando éstos se agoten, salvo que, dichas Bases se anulen o modifiquen por el órgano competente, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

Agotado un listado de cualquier puesto de trabajo, se procederá de manera independiente a la apertura del plazo de solicitudes para conformar un nuevo listado. La apertura del nuevo plazo de solicitudes se realizará por resolución de Alcaldía, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento haciendo constar el agotamiento de dicho listado.

Décima.— Publicidad de la bolsa de trabajo temporal.

1.— Las listas permanecerán a disposición de los interesados de forma permanente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de cara a facilitar su libre consulta.

2.— El Ayuntamiento podrá utilizar otros medios de publicidad, consulta y exposición al público, como la página web municipal.

3.— La solicitud de incorporación a dicho listado supone la aceptación por parte del interesado del hecho de que es libremente accesible sin ningún tipo de restricciones. No obstante, de cara a la protección de la intimidad y los datos personales de los interesados, únicamente figurarán en ella los apellidos y nombre, sin ningún dato complementario.

Undécima.— Funcionamiento del listado y llamamientos.

1.— El Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades puntuales de los diversos servicios, que no exijan un procedimiento de selección específico, procederá al llamamiento de las personas integrantes de cada listado por puestos de trabajo que conforman la bolsa, de conformidad con el orden establecido en el listado.

2.— El llamamiento se realizará por escrito, a través de email (correo electrónico), previa llamada telefónica, concediéndole un plazo de 24 horas, desde la remisión del correo electrónico, para contestar al Ayuntamiento si acepta o renuncia al puesto.

3.— Transcurridas 48 horas desde la remisión del correo electrónico, sin respuesta del interesado/a, se procederá al llamamiento de la siguiente persona que figure en la lista, considerándose esto como no disponibilidad.

4.— Las comunicaciones se anotarán en la ficha del trabajador.

5.— En los casos de no disponibilidad del interesado/a en el momento del llamamiento, se actuará de la siguiente forma:

— Si en el momento del llamamiento, el interesado/a se encuentra en situación de baja médica, debidamente justificada, se procederá a avisar a la siguiente persona de la lista, respetando el orden de la persona en baja médica para el siguiente llamamiento, siempre y cuando ésta comunique por escrito al Ayuntamiento su disponibilidad por alta médica.

— Si en el momento del llamamiento, el interesado/a manifiesta su no disponibilidad, por causas distintas a una baja médica o enfermedad justificada, (estar trabajando, estudios, etc.), se pasará al llamamiento del siguiente por orden de lista, pasando el interesado/a a ocupar el último puesto en el listado.

— Producido el segundo llamamiento y manifestando el/la interesado/a su no disponibilidad por las mismas causas descritas en el párrafo anterior, el/la interesado/a será excluido del listado.

— Si el solicitante acepta el contrato ofrecido, se procederá a su formalización según lo establecido en la base duodécima.

— Si el solicitante renuncia definitivamente al puesto ofrecido, ésta constará por escrito, estableciéndose el plazo de 5 días naturales para presentar dicha renuncia formalmente y por escrito. Transcurrido el plazo establecido, sin la presentación de la renuncia, ésta se considerará definitiva.

Exclusiones de la lista:

Quedarán excluidos/as de la lista:

— Quienes renuncien o no acepten el puesto de trabajo ofrecido.

— Serán excluidos de la bolsa de forma automática, aquellos interesados que estén vinculados o incluidos en otro listado de trabajo de este Ayuntamiento. De tal forma que un/a mismo/a interesado/a no podrá formar parte de más de un listado de demandantes de empleo de esta entidad (se exceptúa de esta exclusión los/as integrantes de la bolsa de empleo temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio).

- Quienes no manifiesten su disponibilidad después del segundo llamamiento.
- Quienes causen baja voluntaria antes de que finalice el contrato de trabajo.
- Por despido disciplinario del contrato suscrito.
- Quienes oculten o falseen datos sobre su situación laboral o personal.
- Quedarán excluidos del listado correspondiente al puesto de Vigilancia nocturna, quienes cuenten con antecedentes penales, según certificado aportado en la solicitud.

Duodécima.— *Contratación.*

En el momento de proceder a la suscripción del contrato de trabajo, el interesado deberá acreditar que se encuentra en situación legal de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo en SAE.

La modalidad de las contrataciones será la de duración determinada a tiempo completo o tiempo parcial, según la legislación vigente, siéndole de aplicación la actual normativa laboral.

Específicamente para los puestos de peón operario de limpieza viaria y edificios, el CT será a tiempo parcial.

La duración total de los contratos será de 2 meses.

Nota: El Ayuntamiento se reserva la facultad de recabar información a otros organismos o profesionales sobre situación personal, familiar y laboral del solicitante, por los medios legalmente establecidos. Para ello, los solicitantes manifestarán su autorización de forma expresa en la solicitud.

El Ronquillo a 30 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

Anexo I

Tareas principales y requisitos de los puestos de trabajo

1.— Peón operario de servicios varios:

Tareas principales:

- Mantenimiento y conservación de vías públicas.
- Labores de conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, incluidas las de pintura y adecentamiento.
- Tareas preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Acondicionamiento de instalaciones para actos y eventos municipales (instalación de escenarios u otras instalaciones).

Requisitos: No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones del puesto de trabajo.

2.— Peón operario de limpieza viaria y edificios: (CT a tiempo parcial)

Tareas principales:

- Limpieza habitual y mantenimiento de todo tipo de edificios e instalaciones municipales, como Dependencias municipales, Colegio, Instalaciones deportivas y de ocio, espacios públicos. Limpieza de suelos, muebles y cristales. Vaciado de papeleras. Reposición de materiales (papel higiénico, jabón, etc.). Desinfección de todo tipo de superficies, etc.
- Tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones municipales durante las Fiestas Patronales y otros eventos municipales.
- Limpieza de vías públicas, plazas, parques, jardines y zonas verdes.
- Prestación de cualquier otra tarea propia de su puesto que le sea encomendada por el Ayuntamiento y para la que reciba la instrucción correspondiente.

Requisitos: No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones del puesto de trabajo.

3.— Peón operario servicio recogida residuos sólidos urbanos:

Tareas principales: (CT de apoyo para los meses de verano y feria)

- Traslado del contenedor desde su ubicación hasta el camión de recogida y traslado del contenedor vacío a su lugar de origen.
- Limpieza de contenedores y alrededores.
- Accionamiento del mecanismo elevador del camión de recogida.
- Supervisión del correcto vaciado del contenido del contenedor en el camión de recogida.
- Recogida de los residuos depositados fuera de los contenedores e introducción en el camión de recogida.
- Puesta en marcha de la prensa compactadora del Camión.
- Ofrecer asistencia al conductor de camión de recogida en las maniobras efectuadas.
- Comunicación al responsable del servicio de recogida de residuos urbanos de las incidencias que observe en la vía pública (contenedores rotos, papeleras tiradas...).

Requisitos: No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones del puesto de trabajo.

4.— Peón de construcción:

Tareas principales:

- Tareas auxiliares en obras municipales (transportes de cargas y acopios, excavación manual, ayuda en replanteo obra, limpieza de obra...).
- Elaboración manual y mecánica de pastas, mortero de diferentes tipologías.
- Instalación de andamios y cargaderos.
- Cerramientos de obra.
- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios y espacios públicos municipales.
- Realización de pequeñas reparaciones de albañilería.
- Reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos, el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, colegios, escuelas, instalaciones deportivas y de ocio, etc.

Requisitos:

- Curso básico de PRL.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones del puesto de trabajo.

5.— Oficiales de construcción (Albañil):

Tareas principales:

- Tareas propias de un albañil en cualquier obra municipal: Replanteos de obra. Colocación de ferralla en cimientos. Realización de muros de fábrica de ladrillo. Colocación de encofrados. Realización de arquetas, y demás tareas propias de un albañil oficial de 1ª. Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque, Etc.
- Reparaciones y obras de mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos, el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, colegios, escuelas, instalaciones deportivas y de ocio, etc.
- Nota: Las tareas anteriores son las que de manera general podrán realizar, tanto el Oficial de primera, como el Oficial de segunda. A excepción, de la interpretación de planos y planificación de trabajos a realizar, que podrá realizar el Oficial de primera.

Requisitos:

- Tarjeta TPC de la construcción.
- Cursos de Prevención en Riesgos Laborales.
- Experiencia laboral acreditada como Oficial de primera y segunda (Albañil): Mínimo 12 meses.
- Conocimientos prácticos de relleno y compactación de zanjas.
- Conocimientos prácticos de dosificación, vertido y curado de morteros y hormigones.
- Experiencia en disposición de armaduras en las distintas obras en hormigón armado.
- Interpretación de planos.

6.— Jardineros/as:

Tareas principales:

- Cuidado de jardines, alcorques, zonas verdes, parques, plazas y demás zonas de ocio y espacios públicos municipales, así como acondicionamiento de los mismos, con el manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
- Labores de desbroce y limpieza de terrenos, jardines y zonas verdes.
- Mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
- Preparación del terreno (cavado manual y movimientos de tierra) y mezclas de sustratos.
- Siembra de semillas o plantas.
- Abonado y fertilización de zonas verdes y jardines.
- Labores de arranque, poda y tratamientos fitosanitarios, bajo supervisión del encargado de jardinería.
- Labores de riego de alcorques, plazas, parques, zonas verdes y espacios de ocio que cuenten con zonas verdes.

Requisitos:

- Cualificación profesional: Certificado de Profesionalidad en el área de Jardinería.
- Titulación de Formación Profesional en el área de Jardinería.
- Curso básico de Control Fitosanitario.

7.— Ordenanza:

Tareas principales:

- Colaboración en la preparación de salas, aulas y otras instalaciones.
- Colaboración en la recaudación de tasas (puestos ambulantes...).
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; notificaciones de resoluciones municipales en la localidad, llevada y recogida del correo, etc.
- Tareas de acompañamiento a vecinos a diferentes servicios municipales.
- Apertura y cierre de instalaciones y demás espacios públicos (parques y zonas de ocio).
- Colocación de bandos o anuncios de Alcaldía en espacios públicos, establecidos al efecto.
- Práctica de notificaciones y citaciones que se le encomienden por parte del órgano competente del Ayuntamiento.
- Vigilancia de edificaciones ilegales y obras en ejecución, así como vigilancia e inventario de ocupación de vía pública y publicidad.
- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas, y cualquier otros trabajos afines a la categoría de puestos que le sean encomendados por el Ayuntamiento y sean necesarios por razón del servicio.
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende relacionadas con su puesto de trabajo, o que puedan serle atribuidas por la legislación vigente.

Requisitos:

- Carnet de conducir tipo B.
- Certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones del puesto de trabajo.

8.— Vigilancia nocturna de edificios públicos municipales:

Tareas principales:

- Tareas de vigilancia y control en las instalaciones municipales.
- Detección de anomalías y averías en edificios, instalaciones y espacios públicos.

- Detección de deficiencias o irregularidades en equipamiento público.
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende relacionadas con su puesto de trabajo, o que puedan serle atribuidas por la legislación vigente.

Requisitos:

- Carnet de conducir tipo B.
- Certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones del puesto de trabajo.
- Aportar Certificado de antecedentes penales.

Anexo II

Solicitud de acceso a bolsa de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo (2019)

Datos del solicitante.

Nombre:
Apellidos:
Población:
Calle: Número:
Documento Nacional de Identidad:
Teléfonos:
Correo electrónico:

Puesto solicitado:

- Peón operario de servicios varios.
- Peón operario de limpieza viaria y edificios.
- Peón operario de serv. R.S.U.
- Peón construcción.
- Oficial construcción (Albañil).
- Jardinero/a.
- Ordenanza.
- Vigilancia nocturna de espacios públicos municipales.

Documentación que se adjunta: Indicar en el reverso.

Don _____, con DNI _____ declara ser ciertos los datos suministrados junto a esta solicitud, y autoriza al Ayuntamiento de El Ronquillo a recabar la información que estime conveniente. Asimismo acepta las bases de acceso al listado de Empleo Temporal.

EL Ronquillo a ____ de _____ de 2019.

Documentación a presentar junto a la solicitud para la bolsa de empleo temporal (2019)

D.N.I. y N.A.F.
Permisos de conducción de vehículos (en su caso)
Tarjeta TPC (para construcción)
Declaración responsable de no padecer enfermedad
Certificado Médico básico (en su caso)
Declaración responsable de no inhabilitación
Informes de periodos de inscripción en S.A.E.
Informe vida laboral
Declaración renta del solicitante y miembros del domicilio
Certificado prestaciones de seguridad social, asitenc. PNC., SEPE....
Declaración responsable de ingresos o no ingresos
Certificado de antecedentes penales.
Certificado de estudios primarios
Permiso de conducir
Titulación o acreditación de ctdo. de profesionalidad
Otra documentación de interés: Especificar:
Formación en prevención riesgos laborales

Protección de datos: La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de El Ronquillo, y autoriza a dicho titular a tratarlos con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Anexo III

Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo solicitado (o en su defecto certificado médico básico)

Declaración responsable.

D/Dª _____ con N.I.F. _____ y domicilio en C/ _____ de El Ronquillo (Sevilla),

Declaro:

No padecer enfermedad o defecto físico que me inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

El Ronquillo a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

Anexo IV

Declaración responsable de no estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las Administraciones Públicas

Declaración responsable

D/Dª _____ con N.I.F. _____ y domicilio en C/ _____ de El Ronquillo (Sevilla),

Declaro:

No estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las administraciones públicas.

El Ronquillo a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

Anexo V

Declaración responsable de ingresos

D/Dª _____ con N.I.F. _____ y domicilio en C/ _____ de El Ronquillo (Sevilla), a efectos de acreditar los ingresos familiares.

Declaro:

Primero: Que no he realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas correspondientes al año _____, por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo: Que en mi domicilio residen las siguientes personas que han percibido los siguientes ingresos:

Nombre	DNI	Ingresos
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Tercero: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de todos los residentes en el domicilio es de _____ euros.

Cuarto: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:

1. _____
2. _____

El Ronquillo a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

6W-8098

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 1612/2019, de 7 de noviembre, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de siete plazas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, seis de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y una mediante sistema de movilidad sin ascenso, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 101 de 4 de mayo de 2019 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 120, de 25 de junio de 2019, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 172, de 19 de julio de 2019, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS (TURNO LIBRE)

Apellidos y nombre	NIF
ACEDO JIMÉNEZ, JOSÉ JULIO	***8146**
AGREDANO CONTRERAS, JOSÉ	***2125**
AGUILAR GARCÍA, DAVID	***8293**
AGUILAR RODRÍGUEZ, JUAN	***4688**
AGUILERA MOLINA, ÁNGELES MARÍA	***5497**
AGUILERA RAMOS, RAFAEL	***2031**
ALBAÑIL MILLÁN, ÁLVARO	***9524**
ALCAIDE GUERRERO, LUIS	***0903**
ALCÁZAR DOMÍNGUEZ, VÍCTOR	***0847**
ALONSO GAMERO, ADRIÁN	***2939**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
ALONSO GONZÁLEZ, JAIME	***1462**
ALONSO LOZANO, ENRIQUE JAVIER	***0808**
ALONSO MARTÍN, JOAQUÍN	***5613**
ALONSO RUBIO, ÁLVARO	***2473**
ÁLVAREZ ESPINOSA, MARÍA DEL CARMEN	***2450**
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO J.	***6086**
ALVARIÑO ACUÑA, JOSE	***2333**
AMBROSIANI MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE	***7005**
APARICIO BONILLA, ALEJANDRO	***4305**
APRESA DOBLADO, JESÚS	***2533**
ARACÓN SOLLERO, ALEJANDRO	***2658**
ARANDA PANIAGUA, ÁNGEL	***8677**
ARAUJO BOCANEGRA, DANIEL ANTONIO	***0486**
ARRAIZ CIUDAD, ENOC	***9176**
ARROYO DELGADO, RAFAEL	***8128**
AVECILLA SÁNCHEZ, MARIO	***6877**
AZNAR RIVERA, FRANCISCO	***8729**
BABÍO MAESTRO, IVÁN	***3238**
BALSERA ZAPATA, FRANCISCO ALBERTO	***1798**
BAREA CABRERA, ÁLVARO	***2952**
BARO VIRUES, RAQUEL	***5582**
BARÓN DEL TORO, DAVID	***3289**
BARRERA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	***3040**
BARRIOS OJEDA, RAFAEL ANTONIO	***0384**
BARROSO LLAMES, JUAN	***4296**
BARTHELEMY SORIANO, ALBERTO	***0988**
BATALLER GARCÍA, ALMA MARÍA	***7005**
BAZALO DE MIGUEL, JOSÉ JULIO	***5695**
BEGINES GÓMEZ, JOAQUÍN	***6188**
BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO	***3537**
BERLANGA DE LA PASCUA, CARLOS M.	***0286**
BERNABEU HIDALGO, NURIA	***2646**
BERROCAL RODRÍGUEZ, CRISTINA	***3780**
BLANDÓN PÉREZ, JESÚS	***4605**
BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	***8202**
BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	***1192**
CABALLU MARTÍNEZ, ANTONIO ÁNGEL	***2684**
CABANES RODRÍGUEZ, SALVADOR	***0813**
CABEZA CÁRCEL, ISMAEL	***9593**
CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	***6503**
CABEZA SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	***3691**
CALDERÓN GARCÍA, FRANCISCO MARÍA	***0051**
CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	***9787**
CAMACHO LÓPEZ, ALEJANDRO	***3667**
CAMPOS LÓPEZ, JOSÉ ENRIQUE	***3621**
CANO MATEO, DAVID	***1161**
CANO OSUNA, RAFAEL	***3549**
CANOVAS PÉREZ, ANTONIO JAVIER	***1564**
CAÑO CASADO, DANIEL	***1778**
CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL	***7818**
CARBONELL AMORES, JOSÉ MARÍA	***3049**
CARDENAS FORERO, DANIEL	***7608**
CARRASCO GARCÍA, JAIRO	***6112**
CARRILLO ALANÍS, JESÚS MARÍA	***3588**
CASO REINA, ANTONIO JESÚS	***5570**
CASTILLO VÁZQUEZ, ÁLVARO	***1227**
CASTRO RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	***6210**
CHACÓN GUTIÉRREZ, ENCARNACIÓN	***7741**
CHAVERO DÍAZ, RUBÉN	***4696**
CHÁVEZ CARMONA, FRANCISCO ANTONIO	***4402**
CORDERO CASTILLO, ANTONIO JOSÉ	***8419**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
CORRAL NAVARRO, JOSÉ ANTONIO	***2605**
CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	***4980**
CORTÉS RAMOS, JOSÉ	***9595**
DEBÉ ORTIZ, DANIEL	***1190**
DELGADO HUERTA, ANTONIO	***4455**
DELGADO DEL RÍO, MIGUEL	***8085**
DÍAZ DOMÍNGUEZ, RAÚL	***6069**
DÍAZ FÁBREGAS, ÁNGEL	***1228**
DÍAZ MATEO, RUBÉN	***1275**
DOMÍNGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	***0347**
DOMÍNGUEZ FAJARDO, RAÚL	***5754**
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ ALBERTO	***2245**
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, M ^a CARMEN	***5096**
DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	***8300**
DUARTE SÁNCHEZ, MANUEL JESÚS	***3429**
ESPINOSA MÁRQUEZ, LORENA	***9043**
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	***3942**
FERNÁNDEZ BERROCAL, JUAN FRANCISCO	***1923**
FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO J.	***3534**
FERNÁNDEZ DÍAZ, ALBA	***7091**
FERNÁNDEZ DURÁN, ALEJANDRO DAVID	***6309**
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ RAFAEL	***2951**
FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	***5966**
FERNÁNDEZ GALLEGO, LUCAS	***4784**
FERNÁNDEZ MURGA, FRANCISCO JAVIER	***8404**
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE JAVIER	***0799**
FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	***0619**
FIGUEROA GORDILLO, AURORA	***0188**
FRANCO HIDALGO, PEDRO JESÚS	***3231**
GALLARDO CANO, ANDRÉS	***1979**
GALLARDO RIVERO, ALESANDER	***9675**
GALÁN DOMÍNGUEZ, MANUEL JOAQUÍN	***4588**
GALVÁN RAMÍREZ, JOSÉ FERNANDO	***4309**
GANDULLO GUERRERO BEATRIZ	***3508**
GAÑÁN SERRANO, JOSÉ ANTONIO	***1547**
GARCÍA BUERO, CARLOS JESÚS	***8888**
GARCÍA CABALLERO, JAVIER	***0942**
GARCÍA MARTÍN, CRISTINA	***6888**
GARCÍA PECELLÍN, JOSÉ	***0500**
GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	***8417**
GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN	***9095**
GARRIDO DELGADO, JOSÉ MANUEL	***0816**
GARRIDO LOZANO, RAFAEL	***1462**
GARRIDO MUÑIZ, ANA MARÍA	***2470**
GIL-DELGADO MORALES, SANTIAGO	***0955**
GIRÁLDEZ GONZÁLEZ, MANUEL	***3179**
GÓMEZ BELÉN, JUAN MANUEL	***0930**
GÓMEZ BUSTOS, JORGE	***5558**
GÓMEZ GARCÉS, FRANCISCO	***4196**
GÓMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	***3719**
GONCÁLVEZ DELGADO, SERGIO	***4996**
GONZÁLEZ ALCAIDE, RENÉ	****0178**
GONZÁLEZ CÁRDENAS, SERGIO	***4120**
GONZÁLEZ CRUZ, DESIRÉ	***2792**
GONZÁLEZ CRUZ RUBÉN	***4508**
GONZÁLEZ DÍAZ, FERNANDO	***9168**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	***7528**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAFAEL MARÍA	***9182**
GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	***4499**
GONZÁLEZ RASERO, MANUEL	***4724**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DAVID	***3285**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
GUERRA GARCÍA, LUIS ANTONIO	***2943**
GUERRA GIL, JUAN DIEGO	***5182**
GRANDE ALCALDE, ALEJANDRO	***6519**
GUILLEN PUENTE, FRANCISCO JAVIER	***2716**
GUTIÉRREZ GALLEGU, ALBERTO	***0978**
GUTIÉRREZ GIL, JOAQUÍN	***06842**
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FCO. AGUSTÍN	***3538**
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MANUEL JOSÉ	***2358**
HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL	***8386**
HERNÁNDEZ OSUNA, RAUL	***0396**
HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID	***1580**
HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	***6066**
JIMÉNEZ AGUILAR, FRANCISCO JOSÉ	***1736**
JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	***0457**
JIMÉNEZ DE LA CERDA, ANTONIO	***0828**
JIMÉNEZ GARCÍA, ANA ISABEL	***3250**
JIMÉNEZ GARCÍA, PATRICIA	***6178**
JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	***3436**
JIMÉNEZ SANTIAGO, JAVIER	***3367**
JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRÉS	***3447**
LACHICA PAVÓN, MARÍA ISABEL	***2564**
LAO LÓPEZ, JUAN FRANCISCO DE ASÍS	***7988**
LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	***1007**
LEÓN ÁLVAREZ, LUIS	***9054**
LEÓN DE CELIS, GLORIA Mª	***3032**
LEÓN GONZÁLEZ, JAVIER	***8589**
LEÓN SERVIÁN, JOSÉ MARÍA	***3365**
LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	***8559**
LÓPEZ APONTE, AGUSTÍN	***0869**
LÓPEZ CAMPOS, JOSÉ FRANCISCO	***0654**
LÓPEZ CORREA, EVA	***5930**
LÓPEZ GARCÍA, JUAN MANUEL	***2654**
LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	***7410**
LÓPEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	***7714**
LÓPEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	***4181**
LÓPEZ GOVEA, SALOMÉ	***2586**
LÓPEZ JIMÉNEZ, ALBERTO	***3464**
LÓPEZ JIMÉNEZ FRANCISCO DE ASÍS	***3884**
LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	***427**M
LÓPEZ MUÑOZ, JOSÉ CARLOS	***9938**
LÓPEZ ORELLANA, ROCÍO	***3117**
LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	***9239**
LORA CASTILLA, MARÍA JESÚS	***3847**
LORA DÍAZ, DANIEL RAFAEL	***6194**
LOZANO JIMÉNEZ, GABRIEL	***1637**
LOZANO LÓPEZ, JOSÉ ANDRÉS	***6623**
LOZANO LOZANO, SANTIAGO	***4318**
LOZANO TRUJILLO, ALICIA	***7680**
LUNA VACAS, MARÍA	***3593**
MARÍA ORTEGA, LORENA	***4017**
MÁRQUEZ HIDALGO, DAVID	***3421**
MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO EDUARDO	***4391**
MARTEL GARCÍA, IGNACIO JOAQUÍN	***7818**
MARTÍN BARRERA, JOSÉ ENRIQUE	***1978**
MARTÍN GARCÍA, JESÚS	***9167**
MARTÍN GÓMEZ, ÓSCAR	***6424**
MARTÍN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	***4389**
MARTÍN GUTIÉRREZ FRANCISCO J.	***2985**
MARTÍN MARTÍNEZ, AMADOR	***0401**
MARTÍNEZ FLORES, JOSÉ MANUEL	***6495**
MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS	***2940**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
MARTOS ALE, AUXILIADORA	***2200**
MATEO BOLOIX, FRANCISCO JAVIER	***3536**
MATÍAS GÓMEZ, SABINA	***1307**
MAZEROLLE MENUDO, FERNANDO	***3963**
MEDINA PANDO, JOSÉ ANTONIO	***1301**
MELLADO ORDÓÑEZ, DOMINGO	***4525**
MENCHÓN ROMERO, ELISABETH	***5067**
MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	***2570**
MENDOZA BLANCO, JUAN ANTONIO	***8252**
MENDOZA ORTIZ, VÍCTOR JESÚS	***5477**
MERCURIO PASCUAL, JOSÉ SCOTT	***1254**
MESA CALLES, JOSÉ	***7672**
MICO GARCÍA, JOSÉ VICENTE	***3456**
MOLERO CARMONA, JOSÉ	***7166**
MOLINA PASTOR, OLGA	***7843**
MONTERO AIDO, MARÍA JESÚS	***6168**
MONTOYA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	****5400**
MORALES LEÓN, JUAN CARLOS	***8909**
MORALES NIEVAS, JAVIER	***9467**
MORCILLO FRÍAS, JOSÉ MIGUEL	***6811**
MORENO LARA, DANIEL JESÚS	***6457**
MORENO MARTÍNEZ, Mª ÁNGELES	***6686**
MORENO MORENO, ALFREDO	***6059**
MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ	***0435**
MORENO ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	***4613**
MORENO VALERO, RAFAEL	***0807**
MUÑOZ FERNÁNDEZ, KEOMA	***7380**
MUÑOZ MARÍN, JUAN FRANCISCO	***5997**
MUÑOZ MUÑOZ, ANA	***2263**
MUÑOZ REINA, VIDAL	***1809**
NAVARRO CRUZ, CARLOS	***0314**
NAVARRO MARÍN, CARLOS	***1008**
NIEVES MAYORAL, JUAN MANUEL	***0132**
NOA NAVAS, JOSÉ FEDERICO	***2225**
NÚÑEZ ALFARO, VALENTÍN	***2519**
NÚÑEZ RINCÓN, AMALIA	***0087**
OCHOA LÓPEZ, ALEJANDRO	***4877**
OLIVA MEJÍAS, FRANCISCO DE ASÍS	***9962**
OLIVARES GÓMEZ, MANUEL	***9083**
ORGAZ CABAÑAS, ROCIO	***7128**
ORTA LAGARES, JOSÉ ANTONIO	***8060**
ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	***7289**
ORTIZ VERDEJO, FRANCISCO	***4764**
PALACIOS BARRIENTOS, MARÍA FÁTIMA	***7430**
PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	***9523**
PALOMO DÍAZ, FRANCISCO	***3995**
PANTOJA MORALES, CARLOS	***0569**
PARDO ARIAS, REBECA	***4422**
PAVÓN BEJARANO, RAFAEL	***9506**
PEÑA GARCÍA, MANUEL DIEGO	***6482**
PEÑASCAL GÁLVEZ, LORENA	***5910***
PERAL MARTÍN, ISAAC	***6131**
PERALES ARRIBAS, JOSÉ JORGE	***3349**
PEREA IGLESIAS, DAVID	***5763**
PÉREZ BAUTISTA, RAFAEL	***0872**
PÉREZ BUENO, JONÁS	***1011**
PÉREZ GÁLVEZ, CRISTINA	***8914**
PÉREZ GÓMEZ, LUCÍA	***4854**
PÉREZ LIMONES, JOSÉ ANTONIO	***0790**
PÉREZ NAVARRO, IVÁN	***2329**
PÉREZ PÉREZ, ANA ISABEL	***0641**

Apellidos y nombre	NIF
PÉREZ ROMERO, MARÍA JOSÉ	***9688**
PERNIA DEBE, VERÓNICA	***1031**
PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	***7717**
PIZARRA GRACIÁN, IGNACIO	***9083**
PORRAS CANTERO, DAVID	***0607**
POSADA BENÍTEZ, IVÁN	***9456**
POZO NEGRÓN, FRANCISCO	***3486**
PRADAS TIRADO, ANDRÉS	***5569**
RAMALLO FLORENCIO, CARMEN MARÍA	***1305**
RAMÍREZ VELA, SANDRA	***2578**
RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	***3048**
RATIA GUZMÁN, JOSÉ CARLOS	***5254**
RECHE CABALLERO, JUAN JOSÉ	***3655**
REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	***3671**
RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	***5543**
RIOJA DUARTE, JOSÉ ANTONIO	***4211**
RÍOS BARRERA, ANTONIO MANUEL	***3598**
RÍSQUEZ DOMÍNGUEZ, ALICIA	***7025**
RIVERO CABRERA, Mª DEL CARMEN	***8672**
ROCA PERULERO, RAFAEL IGNACIO	***1980**
RODRÍGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	***3355**
RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	***0479**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***3941**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	***2515**
RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, FRANCISCO ANTONIO	***0638**
RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA, DANIEL	***3115**
RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ	***8512**
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ-NORIEGA, JOSÉ MANUEL	***2530**
ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	***6038**
ROMÁN AGUILAR, JUAN ALBERTO	***5179**
ROMÁN BARRENO, JULIO	***5224**
ROMERO BODRILLÁ, JOSÉ LUIS	***4414**
ROMERO CORDERO, JAVIER	***3810**
ROMERO MORA, JORGE	***6035**
ROSA DE LA FERNÁNDEZ, DAVID	***2016**
ROSA DE LA RUIZ, JOSÉ ANTONIO	***7761**
ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ	***1422**
RUBIO GOVANTES, MIGUEL ÁNGEL	***0866**
RUBIO OLIVA, FRANCISCO DE BORJA	***9421**
RUEDA ROMERO, VÍCTOR	***6128**
RUIZ ARENAS, NICOLÁS	***3211**
RUIZ CARMONA, JOAQUÍN	***3834**
RUIZ FERNÁNDEZ-MENSAQUE, ÁNGEL	***5025**
SÁNCHEZ COSTA, PEDRO GINÉS	***4522**
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MOISÉS	***4917**
SÁNCHEZ GÓMEZ, MARTA	***4139**
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	***4796**
SÁNCHEZ MARTELL, Mª DEL CARMEN	***8392**
SÁNCHEZ RECHE, ANA BELÉN	***2987**
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	***2231**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALBA	***7838**
SERRANO FUENTES, SERGIO	***3375**
SILVA INFANTES, JUAN JOSÉ	***4395**
SIGÜENZA GARCÍA, DOLORES	***6201**
SOTELO LEÓN, MARÍA JOSÉ	***4049**
SORIANO GUICHOT, ALEJANDRO	***9714**
SORIANO SANTOS, CRISTIAN	***6361**
SOTO IBORRA, DANIEL	***2036**
SUÁREZ CEDILLO, JOSÉ ANTONIO	***8501**
SUÁREZ MARTÍN, PABLO	***1517**
SUÁREZ REDONDO, LAURA	***6480**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
TIRADO RAMOS, DANIEL	***4959**
TORO CUEVAS, ELVIRA	***6828**
TORO MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	***430**Y
TORRES MORENO, JESÚS	***9829**
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**
TRONCOSO GONZÁLEZ, DAVID	***1322**
URIBE PARRA, ANTONIO	***8089**
VALDELVIRA MENDOZA, MANUEL	***3133**
VALLE DEL RODRÍGUEZ, ANA BELLA	***2118**
VALLE SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	***7007**
VARGAS LÓPEZ, JOSÉ IGNACIO	***0789**
VÁZQUEZ GARCÍA, PEDRO	***4874**
VÁZQUEZ VARGAS, JOSÉ CARLOS	***4330**
VEGA FUENTES, JUAN FRANCISCO	***2227**
VELÁZQUEZ VARGAS JOSÉ MANUEL	***0664**
VERA MUÑOZ, SERGIO	***4934**
VERGARA ROMERO, MARÍA JESÚS	***1545**
VIDAL BARBA, JUAN LUIS	***7669**
VILLAÉCIJA GÓMEZ, EVA MARÍA	***6954**
ZALVIDE ESCALERA, LUIS	***3708**
ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESÚS	***9554**
ZAMORA BELGRANO, JENIFER	***8718**
ZANCARRON GANDULLO, RAÚL	***0437**

ASPIRANTES ADMITIDOS (TURNO MOVILIDAD)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
FERRARI ROCA, JESÚS	***9778**
MORENO MORILLO, HÉCTOR	***9482**
RETAMAL CALVO, ÓSCAR	***0860**
RUIZ FELIPE, JOSÉ MANUEL	***0009**
TORRES MORALES, FRANCISCO JOSÉ	***2362**

ASPIRANTES EXCLUIDOS (TURNO LIBRE)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa exclusión</i>
ALBA RANDO, RAFAEL	***4642**	6
ALFARO FLECHOSO, JONATAN	***2035**	5 - 6
BELLERÍN GARCÍA, JESÚS	***5742**	2
CASTILLO CAYUELA, JESÚS	***2492**	2 - 4 - 5
ESTEVEZ LEÓN, PEDRO JOAQUÍN	***3918**	2 - 5
FATOUL DEL PINO, ELÍAS JORGE	***6537**	6
FRANCO PINEDA, ANTONIO	***5449**	2
GARRIDO RODRÍGUEZ, JORGE	***3369**	2
LECHUGA RODRÍGUEZ, JOSÉ M ^a	***1259**	2-4-5-6
LOYO OBANDO, JOSÉ ENRIQUE	***6157**	6
MÁRQUEZ LEAL, ALEJANDRO	***4260**	2
MELÉNDEZ NÚÑEZ, JUAN MANUEL	***6829**	2
MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	***0513**	2
NÚÑEZ CÁRDENAS, JUAN ANTONIO	***1193**	2
ORTEGA CARRANZA, RAÚL	***5363**	2
PERAL ACEVEDO, VICTOR MANUEL	***2081**	2-4-5
PÉREZ JARILLA, SALVADOR	***5761**	6
PRIETO CRUZ JOSÉ ENRIQUE	***4128**	6
SANTOS DE LOS ROLDÁN, EDUARDO	***0828**	2
TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO	***9532**	2
VIZCAYA ZOFFMANN, MANUEL	***3431**	5

ASPIRANTES EXCLUIDOS (TURNO MOVILIDAD)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa exclusión</i>
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MANUEL JOSÉ	***2358**	8
RUIZ FELIPE, JOSÉ MANUEL	***0009**	6

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. Subsananable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsananable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsananable.
5. No presentar fotocopia permisos de conducción de las clases A-2 y B. Subsananable.
6. No manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Subsananable.
7. Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.
8. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de origen acreditativo de reunir:
 - a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.
 - b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
 - c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Segunda. Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la base quinta de la convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera. Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-8194

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta General Consolidada, correspondiente al presupuesto general del Consorcio del ejercicio de 2018, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

El expediente, para consulta de los interesados, estará a disposición durante el plazo indicado en horario habitual de oficinas, en la Intervención General del Consorcio y su anuncio en el tablón de la entidad, ambos sito en la Avd. de la Guardia Civil s/n de Écija (Sevilla). Así mismo se podrá consultar en el portal de transparencia del Consorcio, con acceso desde el sitio web www.consoraagua-secija.es.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará a la Junta General del Consorcio para que otorgue, si procede, su aprobación definitiva.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Écija a 4 de noviembre de 2019.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-8084

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es